

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 18

(6 de mayo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2020.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 noviembre de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones al Presupuesto" se estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que "La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo".

Que el artículo 3° de esta Ley indica que "La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país"

Que adicionalmente en el artículo 4° de la precitada Ley 1697 de 2013, se prevé que dichos recursos deben destinarse prioritariamente, a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país.

Que mediante Resolución No. 005072 del 03 de abril de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo segundo asigna y ordena la transferencia a las universidades estatales, de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2020, provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, rubro C-2202-0700-33-0-2202030-03, de acuerdo con el siguiente detalle: **Sección 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SUBUNIDAD EJECUTORA – 22-01-01-00Q FONDO NACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN 019 ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES C - GASTOS DE INVERSIÓN.**

Que en dicha Resolución se asignó la suma de MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.806.151.246) M/CTE a la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que se hace necesario adicionar al presupuesto de la Universidad para la vigencia 2020, la suma de MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.806.151.246) M/CTE, para ejecutar las

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 18

(6 de mayo de 2020)

actividades establecidas en el plan de ejecuciones de los proyectos "Gestión Integral de la infraestructura física" y "Gestión de infraestructura tecnológica" en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 "Aquí construimos futuro"

Que a través del Acuerdo 47 de diciembre de 2019, el Consejo Superior aprobó el presupuesto general de la Universidad para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que con la adición solicitada, el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2020 se ajusta a la suma DE DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUATRO PESOS CON CINCUENTA OCHO CENTAVOS (\$225.016.515.104,58) M/CTE.

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar los recursos antes mencionados al presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2020.

Por lo anterior, el Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira los siguientes Recursos Nación para la presente vigencia:

NIVEL	CONCEPTO	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN	APROPIACIÓN FINAL
4000	APORTES DE LA NACION	125,997,092,441.00	1,806,151,246.00	127,803,243,687.00
4100	Funcionamiento	120,739,645,731.00	0.00	120,739,645,731.00
4200	Servicio de la Deuda	0.00	0.00	0.00
4400	Concurrencia Nación Pasivo Pensional	1,924,003,520.00	0.00	1,924,003,520.00
4300	Inversión	3,333,443,190.00	1,806,151,246.00	5,139,594,436.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el presupuesto de gastos de inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes Recursos Nación para la presente vigencia:

Programa	Subprograma	Proyecto	CONCEPTO	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN	APROPIACIÓN FINAL
			C - INVERSIÓN			
113	705		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN SUPERIOR	13,001,992,879.58	1,050,032,053.00	14,052,024,933
113	705	1	Gestión integral de la infraestructura física	13,001,992,879.58	1,050,032,053.00	14,052,024,933
211	705		ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, EDUCACIÓN SUPERIOR	5,892,633,198.40	756,119,193.00	6,648,752,391
211	705	1	Gestión de la infraestructura tecnológica	5,892,633,198.40	756,119,193.00	6,648,752,391
TOTAL INVERSIÓN				18,894,626,077.98	1,806,151,246.00	20,700,777,323.98

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira en la sesión virtual del Consejo Superior Universitario realizada el seis (6) de mayo de 2020


CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié
Autorizó: Fernando Noreña Jaramillo